MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA¹

RESOLUCIÓN NÚM. 40 SERIE 2009-2010 (P. de R. Núm. 42, Serie 2009-2010)

APROBADA:

30 DE OCTUBRE DE 2009

RESOLUCIÓN

PARA EXPRESAR EL APOYO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN EN CUANTO AL TRASPASO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO "FINCA SAN PATRICIO" Y "MONTE SAN PATRICIO", QUE CONJUNTAMENTE SE CONOCEN COMO "BOSQUE SAN PATRICIO" AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, SEGÚN SE PROPONE EN EL "PROYECTO DE LA CAMARA 1917"; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: El 24 de agosto de 2009, la Hon. Liza M. Fernández Rodríguez, representante de la Cámara, presentó el "Proyecto de la Cámara 1917", el cual tiene como propósito disponer el traspaso de la administración de los terrenos conocidos como "Finca San Patricio" y "Monte San Patricio", que conjuntamente se conocen como "Bosque San Patricio" al Municipio de San Juan (MSJ);
- POR CUANTO: El Alcalde de San Juan, Hon. Jorge A.Santini Padilla, presentó su posición ante la *Comisión de Desarrollo Integrado de la Ciudad Capital*, endosando así el "P. de la C. 1917";
- POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles. El referido estatuto, en su Artículo 2.004, dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

¹ Gobierno de Puerto Rico



- POR CUANTO: De igual forma, la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier Agencia Pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y de administrar y cumplir con las condiciones y requerimientos a que estén sujetas tales donaciones;
- POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, otorga a los municipios la facultad de ejercer funciones conferidas a las agencias del gobierno central. Entre estas funciones está la planificación estratégica y desarrollo del territorio municipal con el fin de velar por el mejor uso y disfrute de los recursos para el beneficio de presentes y futuras generaciones;
- POR CUANTO: El MSJ, por más de doce años, ha estado trabajando arduamente en la planificación de la ciudad capital. De esta forma, y como resultado de este trabajo, el 29 de mayo de 2009, obtuvimos la aprobación del Convenio de Transferencia de Facultades de la Junta de Planificación (JP) y de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE);
- POR CUANTO: Desde el 13 de marzo de 2003, el MSJ cuenta con un Plan de Ordenación Territorial (POT) de avanzada. Este plan instituye una política pública con una visión de ciudad que no solo está enmarcada en el redesarrollo y revitalización, sino también, de protección de nuestros sistemas y recursos naturales. Mediante el mecanismo de clasificación y calificación de terrenos, el MSJ no solo ha protegido más de 3,000 cuerdas de terreno y sistemas ribereños al sur del territorio capitalino sino también en la zona urbana, mediante la clasificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP) y la calificación de Bosque (B-1) y Conservación de Patrimonio Natural (CPN). La clasificación de suelo rústico especialmente protegido identifica terrenos que nunca deben utilizarse como suelo urbano. La política pública instituida a través del POT demuestra una vez más el compromiso del Alcalde en proteger y salvaguardar nuestros recursos y sistemas naturales del proceso urbanizador y la presión de desarrollo;
- POR CUANTO: El Municipio de San Juan cuenta con una plataforma ambiental de avanzada que contempla, entre otras cosas, la construcción de edificios y residencias verdes. Como ejemplo, la construcción del edificio que albergará las instalaciones del "Museo de Vida Silvestre"; la siembra de bosques urbanos a través de la ciudad capital; la promoción de techos verdes; la construcción de un Paseo Eco-turístico y Educativo que va desde el antiguo vertedero hasta la Laguna San José; el Parque Lineal Adolfo Dones junto al Programa del Estuario de la Bahía de San Juan; la preparación de un currículo ambiental en el Colegio Universitario de San Juan y su uso apropiado para estudios investigativos; aportación económica y ambiental al Programa del Estuario de la Bahía de San Juan; aumento en las unidades residenciales participantes del programa de reciclaje residencial; aumento en el número de comercios participantes del programa de reciclaje municipal; programa de recogido de material ferroso, el cual propicia el reciclaje de los vehículos descartados (chatarras) y enseres electrodomésticos; establecimiento de un programa de educación y asistencia técnica sobre asuntos ambientales para comunidades, comercios y dependencias federales, estatales y municipales; reforestación, dando énfasis a la creación y desarrollo de jardines paisajistas en aéreas previamente utilizadas como vertederos ilegales; desarrollo de actividades que promuevan una cultura de compromiso y voluntariado social con el medio ambiente; creación y cumplimiento con el plan municipal para la prevención de

contaminación en las aguas pluviales, incluyendo el sistema de alcantarillado pluvial y cuerpos de agua;

- POR CUANTO: En nuestra área urbana contamos con el Corredor Ecológico de San Juan el cual constituye un sistema integrado comprendido por el Bosque Estatal Doña Inés, el Jardín Botánico y el propio Bosque San Patricio. El MSJ es miembro y participa activamente en la "Comisión Especial del Corredor Ecológico de San Juan" desde el 2004. Se ha trabajado arduamente en esta Comisión y se ha luchado por el fiel cumplimiento de nuestra política pública contra el afán de muchos de desarrollar e intervenir en áreas protegidas por la ley que creó el Corredor Ecológico de San Juan. Este Corredor Ecológico es un buen ejemplo de infraestructura verde contribuyendo así a la salud y calidad de vida de las comunidades;
- POR CUANTO: Durante décadas el "Bosque San Patricio" ha sufrido por la inacción de las agencias de velar porque no se sigan perdiendo áreas que le pertenecen al bosque y que han sido invadidas ilegalmente. Es la meta del MSJ recuperar dichas áreas y reforestarlas de manera que la biodiversidad existente en el bosque pueda continuar su desarrollo y aumento;
- POR CUANTO: El mejor ejemplo del compromiso que tiene el MSJ con la conservación del ambiente y la protección de nuestros sistemas y recursos naturales es el logrado en el Parque Central donde se ha incorporado la actividad comunitaria y recreación al ambiente natural, protegiendo las áreas de mangle y los cuerpos de agua existentes;
- POR CUANTO: La Ley de Municipios nos autoriza a solicitar transferencias de facultades de las agencias del gobierno central incluyendo al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). A estos efectos se solicitará al Gobernador, conforme a nuestro convenio, estas facultades;
- POR CUANTO: El MSJ está en la mejor disposición de administrar los terrenos en cuestión siempre que dicha responsabilidad venga acompañada de la titularidad de los mismos. MSJ está en condiciones de recibir los bienes objeto de esta medida, preservarlos y hacerlos disponible al público en general para que lo visiten y lo disfruten.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Expresar nuestro apoyo al traspaso de la administración de los terrenos conocidos como "Finca San Patricio" y "Monte San Patricio", que conjuntamente se conocen como "Bosque San Patricio" al Municipio de San Juan, según se propone en el "Proyecto de la Cámara 1917". Por lo cual, solicitamos la aprobación de la medida para que el Municipio de San Juan reciba la transferencia de titularidad de los terrenos que comprenden el "Bosque San Patricio", de manera que el Municipio de San Juan pueda ejercer los actos de dominio correspondientes.

Sección 2da.: Hacer llegar copia de la presente Resolución, al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Fortuño Burset; al Presidente del Senado de Puerto Rico; a la Presidenta de la Cámara de Representantes de Puerto Rico; a los Portavoces de la mayoría y minorías del

en on o

Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, al Presidente de la Comisión de Desarrollo Integrado de la Ciudad Capital y a todos los medios de prensa.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Valles Pérez

Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 42, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Marco A. Rigau Jiménez y Angel Noel Rivera Rodríguez; con el voto abstenido de la señora Isis Sánchez Longo; y constando haber estado debidamente excusado el señor Roberto D. Martínez Suárez.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de noviembre de 2009.

Carmen M. Quinones

Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan